



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de julio de 2008  
No. 19

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 2650, 2636 y 2641.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2652, 2644, 2651, 2638, 2644, 2643, 2640, 2645, 2642, 734-B1, 2634, 2635, 2637, 2647, 2639, 2648 y 2649.

## SUMARIO:

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Area de Responsabilidades.- Expediente Administrativo SANC-003/2007.

## CIRCULAR No. 001

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OUTSOURCING DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
Gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa que se dictó el 13 de marzo de 2008 en el expediente SANC-003/2007, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2008.-El Titular del Área de Responsabilidades, **Israel Alberto Chávez Barbazan**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1 de abril de 2008).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 555/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por OCTAVIO FRANCISCO BARRAGAN NEGRETE y FERNANDO CORONA YURRIETA, respecto del bien inmueble de labor de tierras de temporal de segunda, conocido con el nombre de "Los Ahijaderos", ubicado en términos del pueblo de la Concepción del municipio de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 276.50 metros con Manuel López actualmente Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, al sur: 276.50 metros colinda con J. Concepción Sánchez, actualmente Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, al oriente: 73.20 colinda con zanja real, al poniente: 73.20 metros con Soledad Serrano, actualmente Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, con una superficie total de: 20,240.00 metros cuadrados.

El Juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho.- Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica

2650.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 368/08-II, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LEOCADIO PICHARDO ALVAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 8,827 metros cuadrados, (ocho mil ochocientos veintisiete metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera veintiséis metros con cincuenta centímetros; la segunda sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros, la tercera dieciséis metros y colinda, en tres líneas con Mercedes Contreras Velázquez, con domicilio conocido en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, al sur: en dos líneas, la primera en sesenta y cuatro metros, la segunda en cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros, y colinda en la primera línea colinda con Juan Sánchez Terezo, en la segunda línea colinda con Julio Sánchez Terezo y Francisco Sánchez Terezo, todos con domicilio conocido en Santa María Nativitas, Almoloya de Juárez, Estado de México, al oriente: en dos líneas, la primera en ochenta y un metros con setenta centímetros, la segunda en cincuenta y dos centímetros y colinda en sus dos líneas con Leocadio Pichardo Alvarez, con domicilio conocido en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, al poniente: cuarenta y cuatro metros con treinta centímetros y colinda con Cerro de San Lorenzo Cuautenco, y con fundamento en los artículos 3.23 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al ministerio público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al registrador público de la propiedad y del comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.-Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.- Secretario, Licenciado José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

2636.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. MARIO ONOFRE MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 268/2008, relativo a juicio ordinario civil, MICAELA BETANZOS CRUZ, le demanda lo siguiente: A) La nulidad del juicio ordinario civil de usucapión tramitado en este juzgado, radicado bajo el número 749/2005, en que la codemandada en el presente juicio ARACELI LOZADA GABIÑO tuvo el carácter de actora, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 668, zona 10, del Ex ejido Ayotla, colonia Concepción, municipio de Chalco, actualmente localizado geográficamente en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 190 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle Leona Vicario; al sureste: 19.00 m con lote 5; al suroeste: 10.10 m con lote 8; y al noroeste: 19.00 m con lote 3, y cuya acción la dirigió en contra de el hoy llamado por los presentes, de manera fraudulenta y basándose en hechos falsos y colusión de los litigantes para obtener sentencia favorable; B) La nulidad de la operación de compraventa celebrada entre ARACELI LOZADA GABIÑO como compradora y MARIO ONOFRE MENDOZA como vendedor de fecha 28 de julio de 1998 respecto del predio antes citado; C) El pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el fraudulento juicio suprarreferido tramitado para despojar al hoy actor de la parte proporcional de sus derechos de propiedad y posesión que viene detentando con el aquí llamado a juicio, ya que indebidamente fue escriturado el inmueble litigioso a nombre de ARACELI LOZADA GABIÑO falseando los hechos y documentos; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 17 de agosto de 1974, la actora y MARIO ONOFRE MENDOZA contrajeron nupcias ante el Oficial del Registro Civil de Coixtlahuaca, Estado de Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio, en fecha 7 de mayo de 1990, MARIO ONOFRE MENDOZA en representación de la sociedad conyugal adquirió por contrato de compraventa celebrado con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT el inmueble litigioso antes descrito el que se inscribió con los siguientes datos registrales: partida 423, a fojas 71 vuelta del volumen 153, libro primero, sección primera de fecha 20 de septiembre de 1993 a favor de MARIO ONOFRE MENDOZA, la escritura de tal bien raíz se encuentra en propiedad del codemandado inmediatamente antes mencionado, a partir del mes de julio de 1992, el aquí llamado a juicio y la accionante se

separaron por diferencias en su matrimonio, el día 4 de agosto de 2005 dicho coenjuiciado promovió juicio de divorcio necesario contra la hoy actora, radicado en este juzgado con número de expediente 699/2005 y en fecha 24 de noviembre de 2005 fue decretada la disolución del vínculo matrimonial que los unía, sin que a la fecha se haya realizado la liquidación de la sociedad conyugal que se dio por terminada en dicha sentencia, en el hecho 4 del juicio referido anterior e inmediatamente. MARIO ONOFRE MENDOZA reconoció la adquisición del inmueble antes precisado así como que la documentación del mismo se encontraba en su poder y en fecha 10 de noviembre de 2005 la actora se enteró que dicho coenjuiciado se hizo promover en su contra un juicio en que DANIEL TOLENTINO MENDOZA o PRAXENES DANIEL TOLENTINO MENDOZA a la par del juicio de divorcio referido, uno diverso de usucapión tramitado en este órgano jurisdiccional con número 683/2005 respecto del inmueble tantas veces mencionado, sirviendo como documento base un supuesto contrato de compraventa de fecha 28 de julio de 1998, juicio que no prosperara toda vez que por auto de fecha 02 de agosto de 2005 se previno al promovente para que aclarara su demanda proporcionando su nombre completo y correcto, a lo que no se dio cumplimiento y en auto de fecha 10 de agosto de 2005 se inadmitió tal demanda, el mismo día la hoy actora se enteró que el día 19 de agosto de 2005 fue promovido nuevamente juicio ordinario civil de usucapión en contra de MARIO ONOFRE MENDOZA pero en esta ocasión por ARACELI LOZADA GABIÑO respecto del mismo bien raíz antes precisado en el cual se exhibió como supuesta causa generadora de la posesión un contrato de compraventa de fecha 28 de julio de 1998, es decir, la misma fecha del que exhibiera en el juicio anterior de usucapión, admitiéndose dicho procedimiento y compareciendo MARIO ONOFRE MENDOZA en fecha 24 de agosto de 2005 voluntariamente a notificarse y allanándose a la instaurada en su contra por escrito presentado en fecha 5 de septiembre de 2005, ambas partes manifestaron su conformidad para dictarse sentencia y en fecha 10 de octubre de 2005 se declaró procedente la acción de usucapión, lo que la actora considera improcedente toda vez que en diversas oportunidades dentro del juicio de divorcio necesario antes especificado MARIO ONOFRE MENDOZA manifestó que el inmueble en cuestión hasta la fecha era ocupado única y exclusivamente por él, lo que evidencia a criterio de la hoy actora la falsedad del contrato celebrado entre el hoy llamado a juicio y ARACELI LOZADA GABIÑO antes mencionado, otra circunstancia que acredita la nulidad del juicio que se pretende es que en ningún momento, durante el juicio de divorcio necesario antes referido, el hoy llamado a juicio manifestó que el inmueble antes singularizado debiera quedar fuera de la liquidación de la sociedad conyugal en virtud de las supuestas compraventas antes mencionadas, por no ser de fechas ciertas, máxime que el hoy llamado a juicio no pudo vender algo que no era de su propiedad al encontrarse dentro de la sociedad conyugal que aún no ha sido liquidada. Por lo que se emplaza al codemandado MARIO ONOFRE MENDOZA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiséis de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Meigarejo.-Rúbrica.

2641.-29 julio, 7 y 18 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Expediente número 193/255/08, MARIA LUISA BASILIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 667.00 metros y colinda con Francisco Eugenio Enciso, al sur: 1,313.00 metros y colinda con Jaime Rayón Teodoro, al oriente: 953.00 metros y colinda con María Núñez Figueroa, al poniente: 1,287.00 metros y colinda con Barranca. Superficie aproximada de: 1,108,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 194/256/08, ELIAS MENDIZABAL PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Corral de Piedra II, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 580.00 metros y colinda con Nicolás Ponciano Estrada y José Ponciano Ríos, al sur: 450.00 metros y colinda con Pascual Jaimes Ponciano y Gertrudis Ponciano Reyes, al oriente: 228.00 metros y colinda con una Barranca, al poniente: 120.00 metros y colinda con Nicolás Ponciano E. Superficie aproximada de: 89,610.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 195/257/08, ANTONIA URBINA REGOLETA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en El Toroal, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 319.00 metros y colinda con Benjamín Vargas Ocampo, al sur: 498.00 metros y colinda con Barranca, al oriente: 354.00 metros y colinda con Francisco Vargas Estrada, al poniente: 264.00 metros y colinda con Adolfo Peña. Superficie aproximada de: 126,226.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 196/258/08, AGUSTIN SOTERO OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Tlatlaya,

Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.00 metros y colinda con Bananca, al sur: 82.00 metros y colinda con Ricardo Sotero Vences, al oriente: 211.00 metros y colinda con la carretera de Pueblo Nuevo a San Mateo, al poniente: 54.00 metros y colinda con Ricardo Sotero Vences. Superficie aproximada de: 17,357.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 197/259/08, GABRIEL GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "La Panicua", ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 123.00 metros y colinda con María Luisa Basilio Hernández, al sur: sin medida por tener forma triangular, al oriente: 560.62 metros y colinda con Vicente Ayala Basilio, al poniente: 480.00 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas. Superficie aproximada de: 23,997.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 198/260/08, GABRIEL GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "La Parota", ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 915.70 metros y colinda con Alejandrina Rodríguez Basilio, al sur: 735.00 metros y colinda con Bulmaro Gregorio Ayala, al oriente: 330.00 metros y colinda con la carretera, al poniente: 556.40 metros y colinda con Barranca. Superficie aproximada de: 365,795.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 199/261/08, LIC. HUMBERTO TINOCO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble rústico con casa habitación ubicado en el poblado de San Francisco de Asís, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.75 metros y colinda con la iglesia, al sur: 8.80 metros y colinda con la plaza de poblado de San Francisco de Asís, al oriente: 68.00 metros y colinda con la C. Benita Vences Hidalgo, al poniente: 68.00 metros y colinda con calle principal de poblado y escalera de la iglesia. Superficie aproximada de: 885.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 200/262/08, JOSE NAZARIO AGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble situado ubicado en Corral de Piedra II, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros y colinda con Elena León Ponciano, al sur: 32.00 metros y colinda con Mayolo Ponciano Ríos, al oriente: 8.50 metros y colinda con Mayolo Ponciano Ríos, al poniente: 23.00 metros y colinda con la carretera a Cerro del Morado. Superficie aproximada de: 504.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 201/263/08, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2,200.00 metros y colinda con Eladio Gregorio Hernández, al sur: 1,200.00 metros y colinda con Eleazar Nuñez Morales, al oriente: 500.00 metros y colinda con Juan Morales Vargas, al poniente: 500.00 metros y colinda con Ma. Elena Hernández Santos. Superficie aproximada de: 850,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 202/264/08, ELEAZAR NUÑEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 800.00 metros y colinda con Sr. Antonio Rodríguez, al sur: 850.00 metros y colinda con Ma. Elena Rodríguez Vargas, al oriente: 100.00 metros y colinda con Francisco Eugenio, al poniente: 100.00 metros y colinda con Antonio Rodríguez. Superficie aproximada de: 82,500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 203/265/08, SIRENIA VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,186.00 metros

y colinda con María Elena Hernández Santos, al sur: 1,250.00 metros y colinda con Pánfilo Mauricio Gregorio, al oriente: 280.00 metros y colinda con Pánfilo Mauricio Gregorio, al poniente: 350.00 metros y colinda con Rogelio Mauricio Torres. Superficie aproximada de: 383,670.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 204/266/08, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en San Francisco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 45.30 y 35.50 metros y colinda con Serafín González Hernández y Matilde Ariel Cortez Reyes, al sur: 80.00 metros y colinda con Félix Alvaro Cortés Reyes, al oriente: 31.40 metros y colinda con Hernán Cortés Reyes, al poniente: 31.40 metros y colinda con carretera Texcaltitlán-Almoloya de Alquisiras. Superficie aproximada de: 2,482.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O. Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Expediente número 205/267/08, LORENZO MACEDONIO HILARIO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Salitre", Potzotepec, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros y colinda con Barranca, al sur: 97.00 metros y colinda con la misma barranca, al oriente: 207.00 metros y colinda con el Salitre, al poniente: 195.00 metros y colinda con Barranca. Superficie aproximada de: 19,798.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O. Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O S**

Exp. 1913/135/2007, SILVESTRA VAZQUEZ QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 36, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 8.05 mts. con Mario Arellano Demedisis, al sur: 8.43 mts. con calle Cuauhtémoc Oriente, al oriente: 17.65 mts. con Tomás Nolasco Arellano, al poniente: 18.00 mts. con Marco Arellano Demedisis. Superficie: 156.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de agosto de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Exp. 2335/179/2007, ISABEL CARMONA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo s/n, en la comunidad de Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.50 mts colinda con Cruz Lavanderos, al sur: 14.50 mts. colinda con Privada de Hidalgo, al oriente: 20.00 mts. colinda con Victor Carmona Vilchis, al poniente: 20.00 mts. colinda con privada sin nombre. Superficie aproximada: 290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Exp. 2724/203/2007, MICAELA OLIVERA MELCHOR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Diego la Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 14.00 mts. colinda con Joel Estrada, al oriente: 25.00 mts. colinda con Roberto Rosales, al poniente: 25.00 mts. colinda con Salvador Valdez Jiménez. Superficie aproximada: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Exp. 2666/187/2007, DOMINGO CAMARILLO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n, en la comunidad de San Diego La Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.60 mts. colinda con calle Francisco Villa, al sur: 16.60 mts. colinda con Eloy Cruz Carreño, al oriente: 40.00 mts. y colinda con Ma. de los Angeles Valdés Guadarrama, al poniente: 40.00 mts. y colinda con escuela primaria "Emiliano Zapata". Superficie aproximada: 664.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1 y 6 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 7098/711/07, BEATRIZ GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Castillito", lote diecisiete, manzana única, ubicado

en calle de Las Rosas, Barrio San Pablo antes San Juan, del municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 m con lote dieciocho; al sur: 19.00 m con lote diecisiete; al oriente: 7.60 m con propiedad privada; al poniente: 7.60 m con calle de las Rosas. Con una superficie aproximada de (144.40 metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 4778/259/06, FILOGONIA VICTORIA HIDALGO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Jardines de Acuitlapilco", ubicado en calle del Chopo, manzana dos, lote 44 A, colonia Jardines de Acuitlapilco, del municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.10 m colinda con lote 43; al sur: 11.10 m colinda con lote 42; al oriente: 9.20 m colinda con lote 21; al poniente: 9.60 m colinda con calle del Chopo. Con una superficie aproximada de 110.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 4169/468/07, JESUS VALENTINO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ixcotla", ubicado en términos del Barrio de San Pablo, del municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.90 m con calle Dalia; al sur: 22.75 m con Antonio Valentino Castillo; al oriente: 41.60 m con cerrada; al poniente: 44.00 m con Enrique Valentino Pérez. Con una superficie aproximada de (947.00 m2.).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 2386/391/08, CECILIA CASTAÑEDA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Morelos número setenta y dos, del poblado de Montecillo, del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.50 m y linda con calle Morelos; al sur: 17.00 m y linda con Silvino Jiménez Martínez; al oriente: en una parte 5.00 m con calle Abasolo, quebrando hacia el poniente en 7.00 m y continuando por esta orientación en 17.60 m colindando en estas dos medidas con Catalina Jiménez; al poniente: 22.35 m y linda con resto del predio. Con una superficie aproximada de (265.00 m2.).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 5678/593/07, APOLONIO VENEGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tlaltelolco", ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, en la calle 5 de Mayo, en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m linda con calle 5 de Mayo; al sur: 20.00 m linda con Elvira Ruiz de Galicia; al oriente: 10.00 m linda con Elvira Ruiz de G.; al poniente: 10.00 m linda con Prolongación 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 496/85/07, GUILLERMO ARTURO FIGUEROA LEGORRETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Era", ubicado en calle Petronilo Villaseca, en el poblado de Acolman, del municipio de Acolman, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 04.50 m colinda con Consuelo Hernández de Gallaga; al norte: 12.50 m colinda con pasillo; al sur: 17.20 m colinda con Enrique Segundo Juárez; al oriente: 08.70 m colinda con pasillo; al poniente: 10.70 m colinda con Consuelo Hernández de Gallaga. Con una superficie aproximada de 157.32 (ciento cincuenta y siete punto treinta y dos metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Expediente Número 206/269/08, PEDRO PASCUAL JAVIER SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 112.00 metros con Tomás Aviñés Morales y 75.00 metros con Emiliano Benavides Jiménez; al sur: 270.00 metros y colinda con carretera; al oriente: 99.00 metros y colinda con barranca y 182.00 metros con Emiliano Benavides Jiménez; al poniente: 221.00 metros y colinda con Hermelindo Hernández Ramírez y barranca. Superficie aproximada de 49,512.49 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.  
2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 182/244/08, MARTINA GONZALEZ LUGARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Toroal, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 650.00 metros y colinda con Francisco Vargas Estrada; al sur: 640.00 metros y colinda con Juan Popoca González; al oriente: 100.00 metros y colinda con Santa Ana Peña Rojo; al poniente: 366.00 metros y colinda con Liobardo Alpizar Martínez. Superficie aproximada de 150,285.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 183/245/08, LEONEL DARVELIO SEGURA MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en colonia Benito Juárez, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 168.60 metros y colinda con Leonel D. Segura Mendiola y Gerardo Santos Reza; al sur: 179.80 metros y colinda con Agustina Cardoso Casto; al oriente: 87.00 metros y colinda con Gelasio Santos Cardoso; al poniente: 139.80 metros y colinda con Pablo Santos Teodoro. Superficie aproximada de 19,754.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 184/246/08, LETICIA ESTRADA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Paso", ubicado en Corral de Piedra II, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 257.00 metros y colinda con Antonio Estrada y Epifanio Estrada; al sur: 286.00 metros y colinda con la C.c. de José María Ponciano, hoy Apolonia Estrada Ocampo; al oriente: 290.00 metros y colinda con Mayolo Ponciano Rios, siguiendo el borde de la carretera Santa Cruz-El Morado; al poniente: no tiene medidas y colindancias en virtud de que hace esquina por tener figura regular. Superficie aproximada de 39,440.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 185/247/08, MARCIAL VARGAS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Toroal, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros y colinda con Cirilo Pérez Dámaso; al sur: 270.00 metros y colinda con Marcial Vargas Beltrán; al oriente: 500.00 metros y colinda con Gilberto Bautista; al poniente: 376.00 metros y colinda con Felipe Vargas Beltrán. Superficie aproximada de 72,708.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 186/248/08, LEOBARDO ALPIZAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Toroal, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 560.00 metros y colinda con Saturnino Vargas Ocampo; al sur: 580.00 metros y colinda con Hilaria Bernal Vargas; al oriente: 240.00 metros y colinda con Saturnino Vargas Ocampo; al poniente: 227.00 metros y colinda con Félix Vargas Ocampo. Superficie aproximada de 147,345.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 187/249/08, SIRENIA VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1125.00 metros y colinda con Renato Cardoso Brito; al sur: 1360.00 metros y colinda con Juan Morales Vargas; al oriente: 495.00 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas; al poniente: 386.00 metros y colinda con Santos Hernández Nazario. Superficie aproximada de 547,321.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 188/250/08, PASCUAL JAIMES PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Corral de Piedra II, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 206.00 metros y colinda con Elías Mendizábal Ponciano; al sur: 350.00 metros y colinda con Paulino Cortez Reyes; al oriente: 150.00 metros y colinda con una barranca; al poniente: 340.00 metros y colinda con carretera a Cerro del Morado. Superficie aproximada de 68,110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 189/251/08, ROSELIA TORRES VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Montón, municipio de Tlatlaya, distrito



judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 350.00 metros y colinda con Rogelio Mauricio Torres; al sur: 500.00 metros y colinda con Juan Morales Vargas; al oriente: 221.00 metros y colinda con barranca; al poniente: 170.00 metros y colinda con barranca. Superficie aproximada de 100,682.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 190/252/08, ANTONIO AGUSTIN CAYETANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Santa Cruz, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y colinda con Francisco Martínez; al oriente: 25.00 metros y colinda con Francisco Martínez; al sur: 25.00 metros y colinda con Francisco Martínez; al poniente: 25.00 metros y colinda con Francisco Martínez. Superficie aproximada de 625.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 191/253/08, AUDELIA LEON LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Corral de Piedra II, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.00 metros y colinda con Heminia Soriano Isidoro; al sur: 47.00 metros y colinda con Ma. de Carmen Estrada Isidoro; al oriente: 150.00 metros y colinda con Nepomuceno Ocampo Soriano; al poniente: 157.00 metros y colinda con Ambrancio Morales Lagunas. Superficie aproximada de 10,904.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Expediente Número 192/254/08, JOSE NAZARIO AGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Corral de Piedra II, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros y colinda con Paula Ponciano Reyes; al sur: 22.00 metros y colinda con José Ponciano Ríos; al oriente: 100.00 metros y colinda con José Ponciano Ríos; al poniente: 100.00 metros y colinda con José Ponciano Ríos. Superficie aproximada de 4,550.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2652.-29 julio, 1º y 6 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

Exp. 2635/106/2008, GONZALO PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio ubicado en la rancharía de Tlacuilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Margarito Escalante Hernández, (antes actualmente Omar Nava de los Arcos; al sur: 15.00 m y colinda con camino actualmente con servidumbre de paso y/o Emilio Sánchez Cázares; al oriente: 15.00 m con Simón Pastrana Serralde; al poniente: 15.00 m con camino, actualmente cerrada Ejército Nacional. Superficie aproximada de 225.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 17 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2646.-29 julio, 1º y 6 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O S**

Exp. 1583/202/08, C. MARTIN PALMAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 25, manzana No. 1, colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Tulías; al sur: 10.00 m y linda con lote No. 26; al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 27; al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 23. Superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1584/203/08, C. MARTIN PALMAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 27, manzana No. 01, colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Tulías; al sur: 10.00 m y linda con lote No. 28; al oriente: 20.00 m y linda con calle Begonías; al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 25. Superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1585/204/08, C. JESUS PALMAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 01, manzana No. 06, colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.15 m y linda con calle Alhelles; al sur: 10.00 m y linda con lote No. 02; al oriente: 20.35 m y linda con lote No. 03; al poniente: 20.40 m y linda con calle Begonias. Superficie de 205.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1586/205/08, C. JAVIER HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 17, manzana No. 05, colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Tulias; al sur: 10.00 m y linda con lote No. 18; al este: 20.00 m y linda con lote No. 19; al oeste: 20.00 m y linda con lote No. 15. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1587/206/08, C. MARIA LUISA GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble propios del Ayuntamiento, ubicado en la Cabecera Municipal de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.00 m con J. Guadalupe Ramirez; al sur: 22.00 m con Prop. de Juan Navarro Orozco; al oriente: 20.00 m con Prop. de Pablo Martínez Juárez; al poniente: 20.00 m con calle Chapultepec. Superficie de 440.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1588/207/08, C. MARTIN AREVALO GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Atenanco, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Avenida Atocan; al sur: 10.00 m con señor Victoriano García Ortiz; al oriente: 20.00 m con el señor Victoriano García Ortiz; al poniente: 20.00 m con el señor Victoriano García Ortiz. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1589/208/08, C. MARIA LUISA ESCANDON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Guerrero, Barrio Central, perteneciente al municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.00 m y linda con C. Salvador Espindola Alfaro; al sur: 27.23 m y linda con C. Joel Leocadio Pacheco Domínguez; al oriente: 16.01 m y linda con Avenida Guerrero; al poniente: 16.28 m y linda con C. Patricia Bravo Escandón. Superficie de 437.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1590/209/08, C. ROBERTO PACHECO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, actualmente municipio de Tonanitla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 194.00 m y colinda con calle sin nombre; al sur: 194.00 m y colinda con Juana Martínez N.; al oriente: 200.00 m y colinda con Isabel Rodríguez M.; al poniente: 200.00 m y colinda con calle sin nombre. Superficie de 38,800.00 m2, del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 10.00 m y colinda con calle de los Maestros; al sur: 10.00 m y colinda con Margarita Tomasa Pacheco R.; al oriente: 10.00 m y colinda con Paula López Hernández; al poniente: 10.00 m y colinda con Verónica Rodríguez Pacheco. Superficie de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1591/210/08, C. MARGARITA TOMASA PACHECO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, actualmente municipio de Tonanitla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 194.00 m y colinda con calle sin nombre; al sur: 194.00 m y colinda con Juana Martínez N.; al oriente: 200.00 m y colinda con Isabel Rodríguez M.; al poniente: 200.00 m y colinda con calle sin nombre. Superficie de 38,800.00 m2, del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 10.00 m y colinda con Roberto Pacheco Ramos; al sur: 10.00 m y colinda con Doroteo Rodríguez Arenas; al oriente: 20.00 m y colinda con Paula López Hernández; al poniente: 20.00 m y colinda con Verónica Rodríguez Pacheco. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

Exp. 1592/211/08. C. JUANA VALENCIA NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Oriente s/n, Barrio de San José, perteneciente al municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 46.00 m linda con Fidel Villegas Nolasco; al sur: 55.90 m linda con Fidel Villegas Nolasco; al oriente: 1ª línea 18.60 m linda con Avenida Oriente, 2ª línea 07.00 m linda con Avenida Oriente; al poniente: 22.00 m linda con Senobia Ramírez Galván. Superficie de 1,144.79 m2, teniendo una superficie de construcción de 30.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2651.-29 julio, 1º y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEX.  
AVISO**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.  
PRESENTE.

Por este medio se le requiere, para que por conducto de su representante legal, en un término de ocho días siguientes al en que surta efectos esta notificación, se presente en las oficinas de la Notaría Pública Número Ciento Diecisiete del Estado de México, ubicada en la Avenida Cinco de Mayo número dieciocho, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Estado de México, en días y horas hábiles, a otorgar en favor del señor RICARDO CANALES GALINDO, la escritura de compraventa, respecto del inmueble identificado como lote 21, de la manzana 29, del Fraccionamiento denominado San Carlos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha seis de septiembre del año dos mil seis, dictada en el expediente número 31/2006 (treinta y uno, diagonal, dos mil seis), relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura de compraventa, promovido en su contra, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, dicho instrumento será otorgado por el juez del conocimiento, en su rebeldía.

Lo que notifico por medio de publicación en el periódico oficial de la entidad, en virtud de que se desconoce su domicilio.

Tecámac de F.V., Méx., 17 de julio del 2008.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.  
Notario Público Número 117 del Estado de México.  
2638.-29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,046 de fecha trece de junio del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JAVIER ARTURO, NADIA y ERIKA de apellidos SIERRA

ALVARADO iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO SIERRA CHAVEZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor ARTURO SIERRA CHAVEZ.

2.- Copias certificadas de las actas de matrimonio y divorcio del autor de la sucesión.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JAVIER ARTURO, NADIA y ERIKA de apellidos SIERRA ALVARADO, con las cuales acreditaron su calidad de descendiente en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de julio del 2008.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
2644.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,066 de fecha veintiuno de junio del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores RAYMUNDO TORRES VILLANUEVA, EDUARDO y ROSA MARIA de apellidos TORRES BAÑUELOS iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA BAÑUELOS VERA, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora ROSA MARIA BAÑUELOS VERA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor RAYMUNDO TORRES VILLANUEVA.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores EDUARDO y ROSA MARIA de apellidos TORRES BAÑUELOS, con las cuales acreditaron su calidad de descendiente en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de julio del 2008.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
2643.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 julio de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, Notario Veintiuno del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México, y 120, fracción I (romano), y 123 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago saber.

Que mediante escritura 21,008 del volumen 458, de fecha 10 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NATALIA MUCIÑO VELEZ (quien también era conocida como NATALIA VELEZ o NATALIA MUCIÑO) que otorgan los señores GUILLERMO PEÑA MUCIÑO, PEDRO ALBERTO, CELIA MARGARITA y JOSE ALEJANDRO los tres de apellido SALAZAR MUCIÑO, en su calidad de hijos se aceptan, como únicos y universales herederos, y nombran al señor GUILLERMO PEÑA MUCIÑO, como albacea y ejecutor protesta y acepta el cargo y manifiesta que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

**ATENTAMENTE**

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO No. 21.

2640.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número dieciséis mil novecientos veintidós, volumen trescientos sesenta y dos de fecha diecisiete de junio del año en curso, otorgada ante mi se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA EUGENIA SOLIS DOMINGUEZ, a solicitud de los señores PABLO ENRIQUE, MARTHA PATRICIA, VERENA CRISTINA y NORMA GABRIELA de apellidos GRAF SOLIS, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 16 de julio del 2008.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA 59  
 ESTADO DE MEXICO.

2645.-29 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO No. 73 DEL EDO. DE MEXICO". El suscrito notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 19,319 de fecha siete de julio de año dos mil ocho, se radicó la testamentaria a bienes de la señora ENCARNACION GARCIA VELASCO y el señor JOSE JORGE VALDIVIA GARCIA, aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 08 de julio del 2008.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 73  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2642.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 78,033, volumen 1,733, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CRUZ CRUZ REYES, que otorgó la señora MAGDALENA REYES LOPEZ, en su calidad de ascendiente Directa, manifestando que es la única Persona con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

734-B1.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México aplicable, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 44,220, firmada el día 25 de junio de 1991, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, declaró la validez del Testamento Público Abierto de la señora LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y/o LUZ MARIA BACA LOPEZ, radicando la sucesión testamentaria, en donde el señor JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, ACEPTO la herencia universal y el cargo de albacea instituido en su favor, en la mencionada sucesión, que manifestó que con tal carácter formularía el inventario de Ley.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

2634.-29 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 66,968 de fecha 4 de julio del

dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTINA RUIZ ARMENDIA, a solicitud del señor FRANCISCO ESPINOSA VARGAS, quien también utiliza el nombre de FRANCISCO ESPINOZA VARGAS, en su carácter de presunto heredero.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2635.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,124, de junio 19 del año 2008, otorgada ante mí, a solicitud de los señores JOSE GRANADOS RAMIREZ y LILIA REYES SANDOVAL, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita SILVIA GRANADOS REYES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, 6.146, 6.147, 6.158 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128

de la Ley del Notariado; y 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores JOSE GRANADOS RAMIREZ y LILIA REYES SANDOVAL, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hija, la señorita SILVIA GRANADOS REYES, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en calidad de ascendientes (padres) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 19 de junio de 2008.  
El Notario Público No. 117  
del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.  
2637.-29 julio y 7 agosto.

**AUTOBUSES JIQUIPILCO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.  
REG. FED. DE CAUS. AJE-810627 NG5**

**CONVOCATORIA**

QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 166 EN FRACCION VI, 178, 182, 183, 186 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 8314 EN LOS ESTATUTOS TRIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEPTIMA, TRIGESIMA OCTAVA Y CUATRIGESIMA PRIMERA SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTOBUSES JIQUIPILCO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., A LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA CUAL TENDRA LUGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA No. 7, DE LA POBLACION DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO PARA EL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2008 A LAS 10:00 A.M. LA CUAL SERA CONVOCADA POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- ASUNTOS FINANCIEROS (CORTE DE CAJA DE LA ADMINISTRACION).
- 3.- EMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES REGULARES.
- 4.- REPARTICION DE UTILIDADES GENERADAS.
- 5.- REVISION DE LIBROS ASI, COMO TODO EL EQUIPO MANEJADO POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.
- 6.- AUTORIZACION POR PARTE DE LA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PARA EL INGRESO DE PERSONAL.
- 7.- CONTRATO PARA PRESTADORES DE SERVICIO.
- 8.- ACLARACION DE SUELDOS DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LA EMPRESA TANTO DIRECTIVA COMO ADMINISTRATIVO Y JURIDICO.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

**ATENTAMENTE**

**INOCENCIO SANCHEZ HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

2647.-29 julio.

**“ALBERTO ELIZALDE ARTEAGA Y CIA”, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de “ALBERTO ELIZALDE ARTEAGA Y CIA”, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, a la Asamblea Ordinaria de Socios que se llevará a cabo en las instalaciones de la sociedad, ubicada en Nicolás Bravo 192 edificio 13 departamento 103 en la colonia Mayorazgo de Metepec, con C.P. 52140 del municipio de Metepec, Estado de México, domicilio legal, fiscal y social de la empresa, a las 18:00 (dieciocho) horas del día 14 (catorce) de agosto del año 2008 (dos mil ocho), bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de presentes.
2. Declaratoria de la asamblea de encontrarse legalmente instalada.
3. Exclusión de los socios ALBERTO ELIZALDE ARTEAGA como socio comanditado y del C. JUAN CUEVAS RIVERA como socio comanditario.
4. Modificación de la Razón Social de la empresa.
5. Distribución de las aportaciones sociales entre los socios y ejercicio del derecho del tanto.
6. Entrega de certificados de participación social.
7. Elección del consejo y nombramiento de administrador de los negocios de la sociedad.
8. Asuntos generales y clausura.

**REQUISITOS:** Los socios deberán presentarse con credencial de elector o cualquier otro documento oficial con fotografía que acredite su identidad. Se podrán hacer representar por un tercero con Poder Notarial.

**ATENTAMENTE**

**ALBERTO ELIZALDE ARTEAGA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**(RUBRICA).**

2639.-29 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Convocatoria 029



De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra: REESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN TENANGO DEL VALLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO

El concurso se realizará sobre la base de **PRECIO UNITARIO** de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44064001-029-08	REESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN TENANGO DEL VALLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO	\$4,000.00 Compranet \$ 3,900.00	DEL 24 AL 28 DE JULIO DE 2008 (DÍAS HÁBILES)	30 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
31 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS.	7 DE AGOSTO DE 2008 10:00 HRS.	20 DE AGOSTO DE 2008	240 d.n.	\$ 6'000, 000.00

A).-Ubicación de las obras, Estado de México.

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal.

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

**NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ALGUNA DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.**

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELÉFONO /FAX. (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-SIN ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas

Curriculos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cedula profesional con carrera en el área de construcción;

III.-Acreditar su capacidad financiera (Para acreditar el capital contable requerido de \$ 6' 000, 000.00)

Por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal, (Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de JUNIO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una institución debidamente establecida

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de julio de 2008

**NI. EN E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS**  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ISEM  
(RÚBRICA).

2648.-29 julio.



Convocatoria 030

De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE LAS ÁREAS DE SEGURO POPULAR, URGENCIAS, TOCO CIRUGÍA PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y ATENCIÓN A REDES MATERNAS DENTRO DEL INSTITUTO DEL HOSPITAL GENERAL DE CHIMALHUACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO

El concurso se realizará sobre la base de **PRECIO UNITARIO** de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44064001-030-08	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE LAS ÁREAS DE SEGURO POPULAR, URGENCIAS, TOCO CIRUGÍA PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y ATENCIÓN A REDES MATERNAS DENTRO DEL INSTITUTO DEL HOSPITAL GENERAL DE CHIMALHUACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO	\$4,000.00 Compranet \$3,900.00	DEL 24 AL 28 DE JULIO DE 2008 (DÍAS HÁBILES)	30 DE JULIO DE 2008 12:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
31 DE JULIO DE 2008 12:00 HRS.	7 DE AGOSTO DE 2008 12:00 HRS.	20 DE AGOSTO DE 2008	180 d.n.	\$ 4' 000, 000.00

A).-Ubicación de las obras, **Estado de México.**

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal.

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ALGUNA DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELÉFONO /FAX (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle numero 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-SIN ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas

Currículos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cédula profesional con carrera en el área de construcción.;

III.-Acreditar su capacidad financiera (Para acreditar el capital contable requerido de \$ 4' 000, 000.00)

Por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal, (Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de JUNIO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una institución debidamente establecida

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de Julio de 2008

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ISEM  
(RÚBRICA).

2648.-29 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Con tu Salud

## Convocatoria 031

De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS OFICINAS JURISDICCIONALES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, NAUCALPAN Y TLALNEPANTLA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE., ESTADO DE MÉXICO.

El concurso se realizará sobre la base de **PRECIO UNITARIO** de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44084001-031-08	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS OFICINAS JURISDICCIONALES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, NAUCALPAN Y TLALNEPANTLA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE., ESTADO DE MÉXICO.	\$4,000.00 Compranet \$ 3,900.00	DEL 24 AL 29 DE JULIO DE 2008 (DÍAS HÁBILES)	30 DE JULIO DE 2008 14:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
31 DE JULIO DE 2008 14:00 HRS.	7 DE AGOSTO DE 2008 14:00 HRS.	20 DE AGOSTO DE 2008	150 d.n.	\$ 2' 700, 000.00

A).-Ubicación de las obras, **Estado de México.**

B).-La procedencia de los recursos es: **Estatal.**

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

**NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ALGUNA DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.**

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELÉFONO /FAX. (01 722) 2-14-85-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-30% ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas

Curricúlos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cedula profesional con carrera en el área de construcción.;

III.-Acreditar su capacidad financiera (Para acreditar el capital contable requerido de \$ 2' 700, 000.00)

Por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal.

(Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de JUNIO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una institución debidamente establecida

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de julio de 2008

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ISEM  
(RÚBRICA).

2648.-29 julio.



## Convocatoria 032

De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN-EN LA CABECERA MUNICIPAL AXAPUSCO., ESTADO DE MÉXICO

El concurso se realizará sobre la base de PRECIO UNITARIO de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44064001-032-08	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL AXAPUSCO., ESTADO DE MÉXICO	\$4,000.00 Compranet \$ 3,900.00	DEL 24 AL 29 DE JULIO DE 2008 (DÍAS HÁBILES)	30 DE JULIO DE 2008 17:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
31 DE JULIO DE 2008 17:00 HRS.	7 DE AGOSTO DE 2008 17:00 HRS.	20 DE AGOSTO DE 2008	210 d.n.	\$ 805,000.00

A).-Ubicación de las obras, **Estado de México.**

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal,

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

**NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ALGUNA DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.**

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELÉFONO /FAX. (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-SIN ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas

Curriculos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cédula profesional con carrera en el área de construcción.;

III.-Acreditar su capacidad financiera (Para acreditar el capital contable requerido de \$ 805,000.00)

Por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal, (Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de JUNIO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una Institución debidamente establecida

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de julio de 2008

M. EN E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ISEM  
(RÚBRICA).

2648.-29 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CI/SEM/QUEJA/266/2007

**VISTOS** para resolver los autos del expediente C.I./SEM/QUEJA/266/2007, instruido en contra de María Del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández ambas servidores públicos adscritas al Centro de Salud Rural Tlazala de Fabela, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, y:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**- En fecha cinco de diciembre de dos mil siete, se recibió en este Órgano de Control Interno oficio número CPL/DRA/DVM/1920/2007 de fecha treinta de noviembre del mismo año, signado por el Contralor del Sistema Estatal de México, adscrito a la Dirección de Responsabilidades Administrativas Delegación Valle de México, a través del cual envía el Acta de Revisión a Buzones del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias; y escrito de fecha veintiocho del mismo mes y año; suscrito por las C.C. Elvira Toribio Vargas y María del Carmen Toribio, manifestando su inconformidad derivada de los malos tratos de que fueron objeto por el personal que se hace llamar "Coco" y "Karim", ambas servidores públicos adscritas al Centro de Salud Tlazala de Fabela, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza, del Instituto de Salud del Estado de México

**SEGUNDO.**- En consecuencia en fecha doce de diciembre de dos mil siete, se dictó acuerdo de radicación bajo el número de expediente C.I./SEM/QUEJA/266/2007 y se dio inicio al periodo de información previa con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y una vez que se practicaron las indagatorias que se estimaron pertinentes, se determina emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

**CONSIDERÁNDOS**

**PRIMERO.**- Que esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y concluir el presente asunto, por naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, y 19 fracción XIII y 38-bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción III y IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 59, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 fracción V, VIII, X, y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha primero de marzo de dos mil cinco; Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, en su apartado 217B11232 relativo al Departamento de Atención a Quejas y Denuncias; 26 y 28 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 1, 2, 3, 4, fracción I y VII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por lo que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

**SEGUNDO.**- Los medios de prueba que obran en el expediente de denuncia en que se actúa, son los siguientes:

- Escrito de queja de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, por medio del cual Elvira Toribio Vargas y María del Carmen Toribio, manifiestan su inconformidad en contra de las servidoras públicas que se hacen llamar "Coco" y "Karim" ambas adscritas al Centro de Salud de Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria de Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México; (foja 5)
- Oficio número CSR. C001/01/08 de fecha catorce de enero de dos mil ocho, a través del cual el Doctor Rubén Darío Guzmán Olegue, Director del Centro de Salud Rural Tlazala de Fabela, remite a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México la información requerida por este Órgano de Control Interno; (foja 9 y 10).
- Copia con la constancia de ser fiel reproducción de su original de la Plantilla del personal adscrito al Centro de Salud Rural de Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México; (foja 11).
- Copia con la constancia de ser fiel reproducción de sus originales de los Registros Diarios de Pacientes en Consulta Externa SIS-SS-01P-Bis, del Centro de Salud Rural Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, correspondiente al mes de noviembre de dos mil siete; (fojas 12 a la 23).
- Registros de Asistencia a los Servicios de Salud del Programa Oportunidades, correspondiente al año dos mil siete, pertenecientes a las Familias Beneficiadas de las titulares María del Carmen Toribio Vargas y Elvira Toribio Vargas; (fojas 24 y 25).
- Razón de Notificación de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, suscrita por el personal de actuación adscrito a este Órgano de Control Interno, en la cual se hace constar la imposibilidad para realizar la notificación del Oficio Citatorio número C.I./SRYS/SP/DQ/039/2008 de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho; (foja 26).

**TERCERO.**- En esta orden de ideas, de conformidad con el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, aplicando las reglas de la lógica y sana crítica, esta Autoridad Administrativa realizó un estudio minucioso al cúmulo de las pruebas precisadas en el apartado que antecede, mismas que una vez que fueron administradas y confrontadas entre sí, se determina lo que a continuación se expone:

La infracción administrativa cuya transgresión se atribuye a "Coco" y "Karim" servidoras públicas adscritas al Centro de Salud Rural Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, se hace consistir en las manifestaciones vertidas por la C. Elvira Toribio Vargas y Ma. del Carmen Toribio, en la documental marcada en el apartado correspondiente a pruebas bajo el numeral 1 (uno), en la cual textualmente se refiere lo siguiente:

*"Por medio de la presente me dirijo a ustedes para expresar mi inconformidad por la mala atención y maltrato verbal del personal que labora en el centro de salud que se ase llama Coco y Karim de la cual desconozco sus apellidos el motivo del maltrato fue asearme a pedir una información me contesto con malas palabras diciendome que los de oportunidades no mandaban que si mandaba ella si Coco y en su defecto Karim con groserías y rebatandonos la vos espero lea y le ponga una solución y espero recibir su atención  
Elvira Toribio Vargas  
MA. DEL CARMEN TORIBIO"*

Señalamientos anteriores que si bien es cierto, por si solos denotan la posible existencia de presuntas irregularidades administrativas, también lo es que, esta Autoridad Administrativa en el presente asunto no cuenta con los medios de convicción suficientes y necesarios, para acreditar los argumentos vertidos en el escrito de queja (prueba 1) anteriormente citado, ello aunado a que de la queja en comento no se encuentran debidamente especificadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que deben existir en todo concepto de responsabilidad que se pretenda atribuir; considerándose que dichas manifestaciones se tratan de apreciaciones subjetivas formuladas de manera genérica, a título personal y sin sustento legal alguno. Lo anterior en razón de que este Órgano de Control Interno de conformidad con el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, dio inicio al periodo de información previa, con la finalidad de obtener mayores elementos que le permitieran conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia de iniciar o no procedimiento administrativo disciplinario en contra de las C.C. María del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández servidoras públicas adscritas al Centro de Salud Rural Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México; por lo que en este sentido, mediante oficio número C.I./SRYS/SP/DQ/002/2008 en fecha siete de enero de dos mil ocho se solicitó información a la Jefe de la Jurisdicción Sanitaria en comento en relación con la queja que nos ocupa, así como para verificar que las servidoras públicas citadas laboran en dicho Centro de Salud, recibiendo respuesta mediante oficio número CSR. C001/01/08 de fecha catorce del mismo mes y año, descrito en el considerando de pruebas bajo el numeral 2, mismo en el que el Doctor Rubén Darío Guzmán Olegue Director de la Unidad Médica que nos ocupa entre otras cosas mencionó lo que a continuación se cita:

*"...Si laboran en esta Unidad las personas conocidas como Coco y Karim siendo sus nombres completos Ma. Del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández...Las mencionadas Elvira Toribio Vargas y María del Carmen Toribio Vargas, si pertenecen al Programa Oportunidades..."*

Manifestaciones con las cuales se corroboran los datos proporcionados por las quejosas en su escrito de queja (prueba 1), en el sentido de que si laboran dentro del Centro de Salud Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, las servidoras públicas que señalaron como responsables de los malos tratos de que fueron objeto, siendo sus nombres completos Ma. del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández, robusticándose lo anterior con la plantilla del personal que labora dentro del Centro de Salud en comento descrito en el apartado de pruebas bajo el numeral 4, asimismo de la información remitida por el Director del Centro de Salud que nos

ocupa se observa que las quejas efectivamente pertenecen al Programa Oportunidades como hicieron mención en la queja multicitada corroborándose con los Registros de Asistencia de Control de Salud del Programa Oportunidades (prueba 5), sin embargo, no obstante lo anterior, no se cuenta con los medios de convicción suficientes y necesarios para acreditar la supuesta prepotencia y malos tratos con los cuales se dirigieron las C.C. María del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández a las quejas Elvira y María del Socorro Toribio Vargas, lo anterior en razón de los argumentos de hecho y derecho que a continuación se expresan:

En primer término se debe decir que del oficio número CSR. C001/01/08 de fecha catorce de enero de dos mil ocho, signado por el Doctor Rubén Darío Guzmán Otague, Director del Centro de Salud Rural Tlazala, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, se desprende lo que a continuación se expone:

*"No existen registros de atención médica en el mes de Noviembre solicitada por Ma. del Carmen Toribio Vargas, sin embargo Elvira de los mismos apellidos está registrada en la hoja de somatometría el día 7 de Noviembre en la que consignó asistencia a su cita programada de control general, no otorgándole la atención correspondiente ya que su médico tratante se encontraba de vacaciones, por lo que se le cita nuevamente..."*

Documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, toda vez que fueron emitidos por autoridad administrativa en el desempeño de sus funciones y en razón de que con los argumentos que de la misma se desprenden, y que se han descrito con antelación, se desvirtúan las imputaciones realizadas por Elvira y Ma. del Carmen Toribio Vargas, toda vez que del extracto de queja de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, (prueba 1) se observa que las quejas en cita refieren haber sido objeto de malos tratos por parte de los servidores públicos multicitados al señalar "...con groserías y labantandonos la vos...", sin embargo las quejas que nos ocupan no mencionan las circunstancias de modo, tiempo y lugar que deben existir en todo concepto de responsabilidad que se pretenda atribuir, realizando su queja de manera genérica como se mencionó en párrafos anteriores, y en la que únicamente se refleja su sentir respecto de una situación de la cual se desconoce la fecha en la que ocurrió, presumiéndose que de haberse producido lo fue en la fecha en que se realizó el escrito de queja, sin embargo de los informes remitidos por las autoridades jurisdiccionales competentes no se desprende registro alguno de que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete las C.C. Elvira y María del Carmen Toribio Vargas hayan acudido a solicitar servicio alguno al Centro de Salud de referencia, existiendo solo el registro de que el día siete de noviembre del año dos mil siete, la C. Elvira Toribio Vargas acudió al Centro de Salud Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México ya que tenía una cita para control general, fecha en la cual si bien no se le pudo brindar la atención debido a que el Médico tratante se encontraba de vacaciones, también lo es que su consulta fue reprogramada para poder proporcionar la atención médica a la usuario en cita, sin que por ello se causara o se observara agravio alguno a la paciente.

Aunado a lo anterior las Autoridades de la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, informan que se han realizado supervisiones en el Centro de Salud que nos ocupa, con objeto de verificar si se había encontrado inconsistencia alguna en cuanto al trato que les es brindado a los usuarios por parte de los servidores públicos adscritos al mismo, sin que de las mismas se haya desprendido irregularidad alguna, corroborando lo anterior con las manifestaciones del propio Director del Centro de Salud Rural Tlazala de Fabela las cuales a textualmente dicen:

*"... Si se han realizado supervisiones periódicas a la Unidad sin desprenderse de ellas irregularidad alguna..."*

No obstante lo anterior, este Órgano de Control Interno estimó conveniente agotar todos y cada uno de los recursos para poder localizar a las quejas de mérito, solicitando así a la autoridad Jurisdiccional de Atizapán de Zaragoza el domicilio de las mismas, con la finalidad de girarles un oficio citatorio a efecto de que se presentaran en las oficinas que ocupe esta Contraloría Interna y ratificaran, rectificaran, amolieran y aportaran los elementos de prueba que consideraran pertinentes para acreditar su dicho, dando respuesta a dicho requerimiento de información mediante la documental marcada con el número 2 en el cual se menciona lo siguiente: "...En los expedientes de las mismas se tiene consignado el domicilio de: Caméles SVV Col. Miraflores de Tlazala de Isidro Fabela (Tel. 89946826)...", domicilio del cual una vez que se tuvo conocimiento, esta Autoridad Administrativa, tuvo a bien girar a la C. Elvira Toribio Vargas, el oficio citatorio número C.I.SRYS/IDQ/033/2008 de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, el cual no pudo ser notificado, toda vez que el personal de actuación de esta Contraloría Interna al constituirse en Tlazala municipio de Isidro Fabela Estado de México no pudo ubicar la colonia y calle proporcionadas, no obstante ello, se entabló comunicación al número telefónico asentado en los expedientes clínicos de ambas quejas, según el informe remitido por el Director del Centro de Salud en cita, contestando la llamada una persona del sexo femenino la cual sin aportar mayor información mencionó que en ese domicilio no vivía persona alguna con el nombre de Elvira Toribio Vargas y dicho número telefónico correspondía al Distrito Federal, corroborándose lo anterior con la razón de notificación de fecha ocho de febrero del año en curso (prueba 6).

En este orden de ideas es de recalcarse que esta Autoridad Administrativa en la presente indagatoria no contó con los elementos de prueba aptos, lícitos y necesarios con los cuales pudiera acreditarse que los servidores públicos María del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández, ambas adscritas al Centro de Salud Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México haya transgredido el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios. No obstante lo anterior, esta Autoridad Administrativa recomienda a la Doctora Lidia Reyes Rosas Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, que continúe realizando supervisiones en los diferentes Centros de Salud que conforman la Jurisdicción a su cargo y específicamente en el Centro de Salud Tlazala de Fabela, a efecto de corroborar que los servidores públicos que se encuentran adscritos a éstos cumplan con la máxima diligencia el empleo, cargo o comisión que les ha sido encomendado. Resulta aplicable la Jurisprudencia número 170, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

#### JURISPRUDENCIA 170

*Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.- Debe declararse su inexistencia cuando no se prueban las infracciones atribuidas a los servidores públicos.- A la luz de los numerales 43, 45 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, las Autoridades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Órganos de Control Interno Estatales y Municipales, están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que supuestamente han incurrido con sus obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la función pública, en el que los denunciados en caso de que existan, los servidores que tengan el carácter de presuntos responsables o las autoridades competentes podrán aportar u obtener las pruebas que se estimen necesarias para determinar la existencia o inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias. Ahora cuando no se comprueban con los medios probatorios que obran en autos, que los servidores públicos han incurrido en alguna de las causales de infracción contemplada en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debe declararse la inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias que se hayan atribuido".*

En este sentido a los medios de prueba señalados en el cuerpo del presente acuerdo se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 39 fracción II, 57, 95 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos, en virtud de que con las mismas se desvirtúan los hechos aducidos por la parte quejosa, resultando procedente aplicar al caso concreto lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

*"Con anterioridad al acuerdo de inicio de procedimiento, la autoridad, podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento".*

Resulta aplicable al caso que nos ocupa el "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "Por acuerdo de Archivo" que textualmente refiere:

*"Después del Procedimiento administrativo o en el momento que procede la autoridad determinará que no existen los elementos necesarios que configuren las violaciones al Código de Conducta establecida en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos citada, y resolverá su archivo".*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ex procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, por lo que no ha lugar a instruir Procedimiento Administrativo en contra de María del Socorro Arzate Ramos y Karim Carrasco Hernández, ambas adscritas al Centro de Salud Tlazala de Fabela perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, vista la falta de elementos de procedibilidad en términos de lo expuesto en el considerando que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las C.C. Elvira y María del Carmen Toribio Vargas por edicto, de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo por escrito a la Doctora Lidia Reyes Rosas, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordó y firma el C.P. JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil ocho.

(RUBRICA).





"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"



C.I./SEM/QUEJA/177/2007

**V**isto para resolver los autos del expediente C.I./SEM/QUEJA/177/2007, instruido en contra de los servidores públicos que resulten responsables, adscritos al Hospital General Regional Nezahualcóyotl "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, que brindaron atención médica a la C. Josefina Cruz Martínez, y,

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** En fecha primero de agosto de dos mil siete, se recibió en este Órgano de Control Interno, la copia de conocimiento de la Tarjeta de Control de Acuerdo FO-SPSS-27, número 629/2007, signada por la Secretaría Particular de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, y dirigida al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo, por la cual se adjunta copia del oficio número 2449/2007, de fecha treinta de julio de dos mil siete, suscrito por el Licenciado Federico F. Arreaga Esquivel, Visitador General IV Oriente, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por medio del cual solicita un informe detallado de los hechos relacionados con el expediente CODHEM/NEZA/3536/2006, integrado con motivo de la queja interpuesta por la C. Lucía Maya Cruz, ante la Comisión citada, en la que manifiesta presuntas irregularidades administrativas consistentes en la mala atención médica que le fuera otorgada a Josefina Cruz Martínez, por parte del personal médico adscrito al Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México.

**SEGUNDO.** En consecuencia, en fecha trece del mes de agosto de dos mil siete, se dictó Acuerdo de Radicación, bajo el número de expediente C.I./SEM/QUEJA/177/2007 y se dio inicio al periodo de información previa, con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el que una vez que se practicaron las indagatorias que se estimaron pertinentes, se determina emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38-Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II y IV, 41, 42, 43, 45, 46 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 en sus fracciones V, VIII, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo de dos mil cinco, en su apartado 217B11202 relativo al Departamento de Atención a Quejas y Denuncias; 26 y 28 fracciones I, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 1, 2, 3, 4 fracciones I, VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

**SEGUNDO.** Obran en el expediente de queja número C.I./SEM/QUEJA/177/2007, los medios de prueba que a continuación se describen:

1. Copia simple del oficio número 2449/2007, de fecha treinta de julio de dos mil siete, a través del cual el Licenciado Federico F. Arreaga Esquivel, Visitador General IV Oriente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, adjunta el Acta Circunstanciada de fecha veintisiete del mismo mes y año, en la que la C. Lucía Maya Cruz, manifiesta presuntas irregularidades administrativas en las que serían susceptibles de incurrir servidores públicos del Hospital General Regional Nezahualcóyotl "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (fojas 4 y 5);
2. Acta Circunstanciada de fecha veintisiete de julio de dos mil siete, firmada por la C. Lucía Maya Cruz, de la cual se desprenden presuntas irregularidades administrativas en las que serían susceptibles de incurrir servidores públicos del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, por la deficiente atención médica otorgada a la madre de la promovente de nombre Josefina Cruz Martínez, (fojas 6 y 7);
3. Oficio número 217B5004/11357/2007, de fecha veintidós de agosto de dos mil siete (foja 9), a través del cual el Doctor Santiago Hernández Salinas, Encargado de la Dirección del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, remite a esta Autoridad Administrativa diversa documentación e información relacionada con la queja que nos ocupa (fojas 10 a la 47); de la que por la importancia que reviste con los hechos en estudio, se detalla la siguiente:
  - 3.1 Relación del personal médico adscrito al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, que atendió a la paciente Josefina Cruz Martínez, los días veinte al veintitrés de julio de dos mil siete, (fojas 10 y 11);
  - 3.2 Copia cotejada del Expediente Clínico integrado en el Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, con motivo de la atención médica otorgada a la paciente Josefina Cruz Martínez (fojas 12 a la 42), de cuyo contenido por su importancia se destacan los siguientes documentos:
    - 3.2.1 Nota de "Neurocirugía" de las veintidós horas veinte minutos, del día veinte de julio de dos mil siete, donde se establece la necesidad de realizar a la paciente Josefina Cruz Martínez una Tomografía Axial Computarizada (TAC) de Cráneo, (foja 13);
    - 3.2.2 Copia cotejada de la "Nota de Evolución Matutina" de las ocho horas cuarenta y cinco minutos, del día veintiuno de julio de dos mil siete, (foja 15);
    - 3.2.3 Copia cotejada de la "Nota de Evolución y Gravedad Urgencias" de las veintidós horas, del día veintidós de julio de dos mil siete, (foja 15);
    - 3.2.4 Copia cotejada de la "Nota de Evolución Matutina" de las nueve horas quince minutos, del día veintidós de julio de dos mil siete, (foja 15);
    - 3.2.5 Copia cotejada de la "Nota de Cirugía General" de las quince horas diecisiete minutos, del día veintidós de julio de dos mil siete, (foja 15);
    - 3.2.6 Copia cotejada de la "Nota de Urgencias" de las quince horas cuarenta y cinco minutos, del día veintidós de julio de dos mil siete, (foja 15);
    - 3.2.7 Copia cotejada de la "Nota de Evolución Nocturna Urgencias" de las veintidós horas, del día veintidós de julio de dos mil siete, (foja 16);
    - 3.2.8 Copia cotejada de la "Nota de Evolución Matutina Urgencias" de las veintidós horas, del día veintidós de julio de dos mil siete, (foja 16);
    - 3.2.9 Copia cotejada de la nota de "Neurocirugía" de las seis horas quince minutos, del día veintitrés de julio de dos mil siete, (foja 16);
    - 3.2.10 Copia cotejada de la nota de "Evolución Matutina de Urgencias" de las ocho horas, del día veintitrés de julio de dos mil siete, (foja 16);
    - 3.2.11 Copia cotejada de la "Nota de Evolución Matutina" de las diecisiete horas, del día veintitrés de julio de dos mil siete, (foja 17);
    - 3.2.12 Copia cotejada de la "Solicitud de Estudio de Gabinete" de fecha veintitrés de julio de dos mil siete, (fojas 28 a la 28);
  - 3.3 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete del Médico Delfino Torres Valle adscrito al Área de Urgencias del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 43);
  - 3.4 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete del Médico Santiago Ramón Santiago adscrito al Área de Urgencias del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 43);
  - 3.5 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete de la Médico Araceli Vilchis Rodríguez adscrita al Área de Medicina General del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 44);
  - 3.6 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete del Médico Ulises Palacios Zúñiga adscrito al Área de Neurocirugía del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 43);
  - 3.7 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete del Médico Russell Pérez Cervantes adscrito al Área de Cirugía General del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 44);
  - 3.8 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete del Médico Raúl Ricardo González Trápata adscrito al Área de Urgencias del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 44);
  - 3.9 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete de la Médico María del Carmen Pacheco Ramírez adscrita al Área de Urgencias del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 44);
  - 3.10 Copia cotejada de la "Tarjeta de Asistencia" del mes de julio de dos mil siete del Médico Mario Barrera Ruiz adscrito al Área de Urgencias del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 44);
  - 3.11 Resumen Clínico de la Paciente Josefina Cruz Martínez, en relación a la atención médica otorgada en el Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, misma que comprende de las diecinueve horas cincuenta minutos del día veinte de julio de dos mil siete al día veintitrés del relativo mes y año, a las ocho horas, (fojas 45 y 46);

4. Oficio Citarioro número C.I./SRYS/DQ/482/2007, de fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, a través del cual se solicitó la presencia de la C. Lucía Maya Cruz, en las Oficinas de este Órgano de Control Interno, con objeto de que ratificara, rectificara y aportara pruebas en el sentido de su queja, documento que ostenta el domicilio que la denunciante señaló (foja 48), y del que se desprende:
  - 4.1 Razón de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, a través de la cual el personal notificador de esta Contraloría Interna, hace constar la imposibilidad de notificar el oficio citatorio número C.I./SRYS/DQ/482/2007, (foja 50);
5. Oficio número 217C10200/736/2008 de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, signado por el Licenciado Enrique G. Lazaga Yamin, Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, y dirigido al Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de este Organismo de Salud (foja 55), a través del cual remite PERITAJE TÉCNICO-MÉDICO INSTITUCIONAL recaído en el expediente que ahora es objeto de estudio, en el cual se emiten opiniones y CONCLUSIONES que por su importancia en la resolución del mismo se transcriben en el siguiente considerando, (fojas 56 a la 62);
6. Oficio número 217B50041/1495/2007, de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho (foja 84), a través del cual la Doctora María del Carmen Tejas Flores, Directora del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, remite a esta Autoridad Administrativa diversa documentación e información relacionada con la queja que nos ocupa (fojas 65 a la 80); de las que por la importancia que reviste con los hechos en estudio, se detalla la siguiente:
  - 6.1 Copia cotejada de la "Orden de Servicio" de la Empresa Philips Mexicana, S.A. de C.V. Sistemas Médicos, número 22014813-10,20, emitido con motivo de practicar diagnóstico y mantenimiento correctivo al equipo de tomografía en fechas dieciocho al veinticinco de julio de dos mil siete, (foja 80).

TERCERO.- Ahora bien, del estudio y análisis lógico jurídico realizado a la queja conocida por este Órgano de Control Interno en fecha primero de agosto de dos mil siete de la C. Lucía Maya Cruz, en relación con la atención médica otorgada a su madre la C. Josefina Cruz Martínez en el Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, se advierten las irregularidades administrativas en que podrían incurrir los servidores públicos adscritos al nosocomio de mérito, encargados de proporcionar atención médica a la C. Josefina Cruz Martínez, derivada del accidente automovilístico por el que debió ser atendida en el mencionado nosocomio, al no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, transgrediendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones I, XXII y XXXII, las cuales a la letra rezan:

"Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

...

XXXII.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas."(sic).

De la precitada normatividad se establece la relación con la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, última reforma (30/05/2008), que textualmente señala en relación con los hechos en estudio, lo siguiente:

"Artículo 1

La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

...

Artículo 3  
En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...

II. La atención médica. ...

Artículo 27

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

...

III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;

...

Artículo 32

Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

...

Artículo 33.- Las actividades de atención médica son:

...

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno...

...

Artículo 51

Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares." (sic).

Por la importancia que reviste en el estudio del precitado expediente, esta Autoridad Administrativa no omite la adición de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, publicada en fecha treinta de septiembre de 1999, a saber:

"...1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son obligatorias para los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios, en los términos previstos en la misma.

...

4. Definiciones

...

4.1. Atención médica, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

4.4. Expediente clínico, al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

...

5. Generalidades

5.1. Los prestadores de servicios médicos de carácter público, social y privado estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico en los términos previstos en la presente Norma...

...

5.4. El médico, así como otros profesionales o personal técnico y auxiliar que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir los lineamientos de la presente Norma, en forma ética y profesional.

...

- 5.7. Las notas médicas, reportes y otros documentos que surjan como consecuencia de la aplicación de la presente Norma, deberán apegarse a los procedimientos que dispongan las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la prestación de servicios de atención médica, cuando sea el caso.
- 5.8. Las notas médicas y reportes a que se refiere la presente Norma deberán contener: nombre completo del paciente, edad y sexo y, en su caso, número de cama o expediente.
- 5.9. Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien la elabora.
- 5.10. Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.
- 5.13. El expediente clínico se integrará atendiendo a los servicios prestados de: consulta externa (general y especializada), urgencias y hospitalización... (sic).

Debe decirse que en cuanto hace a las presuntas irregularidades administrativas que se atribuyen a los servidores públicos adscritos al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, que otorgaron atención médica a la C. Josefina Cruz Martínez los días veinte al veintitrés de julio de dos mil siete en el aludido nosocomio, estas se hacen consistir en no cumplir con la máxima diligencia el servicio que les fue encomendado al no brindarle atención médica oportuna a la C. Josefina Cruz Martínez, señalamientos que resultan de las manifestaciones asentadas en la documental descrita en el considerando que antecede bajo el numeral 2, donde la C. Lucía Maya Cruz literalmente señala: <...El pasado 29 de julio del año en curso... mi hermano fue investido por otro vehículo, cuya conductora iba en estado de ebriedad y Alta velocidad... todos mis familiares resultaron heridos; de mayor gravedad fue mi señora madre, quien fue atendida en el Hospital General La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl... pero debido a que no le brindaron la atención médica necesaria, la trasladé al Hospital de la Magdalena de las Salinas del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde le están brindando la atención médica," pero los doctores la reportan en estado de coma... > (sic).

En este orden de ideas, esta Autoridad Administrativa, con la finalidad de conocer las circunstancias de los hechos planteados, posiblemente constitutivos de irregularidades administrativas, con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, abrió un periodo de información previa; y con objeto de esclarecer las circunstancias de los hechos denunciados y tener la capacidad de establecer la comisión de probables irregularidades administrativas en las que serían susceptible de incurrir los servidores públicos adscritos al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, encargados de otorgarle atención médica a la C. Josefina Cruz Martínez, solicitó información sobre los hechos en controversia que se dirimen en el expediente al rubro citado a la Doctora María del Carmen Tejas Flores Directora del nosocomio de mérito, por lo cual, una vez que se contó con el expediente clínico que recaba la atención médica brindada a la paciente Josefina Cruz Martínez, se procedió a su remisión a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribuciones emitiera un Peritaje Técnico-Médico que evaluara la atención y tratamientos médicos brindados a la paciente, derivados de su grave estado de salud con motivo de las lesiones resultantes de un accidente automovilístico y con esta base establecer la existencia de irregularidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos adscritos al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que resulta oportuno establecer las consideraciones que dicho Instrumento aporta (prueba 5) y que a la letra rezan:

"3- ... La meta principal de... protocolos de cuidados intensivos, es la de prevenir el daño secundario en un cerebro, ya de por sí lesionado por un traumatismo, al que se le debe de proporcionar un medio óptimo para recuperarse de acuerdo al grado y tipo de lesión cerebral... 5.- Que el traumatismo craneoencefálico severo es una urgencia, siendo lo más importante la evaluación del estado de conciencia, reactividad de las pupilas y la valoración con escala de Glasgow; de inmediato se realizó la intubación y/o ventilación mecánica si es necesario, así como mantener la presión arterial utilizando líquidos cristaloides, el control del sangrado, la estabilización de la columna cervical y toracolumbar, procedimientos que fueron llevados a cabo en la atención brindada a la C. JOSEFINA CRUZ MARTÍNEZ. 6.- Que los traumatismos craneoencefálicos requieren de un manejo integral que parte de la valoración meticolosa de inicio, así como un diagnóstico sustentado en un protocolo de estudio que debe comprender exámenes de laboratorio y de imagenología, los cuales permitirán en forma contundente determinar el grado y tipo de lesión cerebral, como es el caso de la tomografía computarizada de cráneo la cual tiene un valor pronóstico en varios perfiles del trauma craneal grave. 7.- Que se deberá verificar porqué no se pudo realizar el estudio de tomografía computarizada de cráneo a la C. JOSEFINA CRUZ MARTÍNEZ, a pesar de que el personal médico tratante solicitó su realización desde su ingreso hospitalario el día veinte del mes de julio del año dos mil siete, como quedó asentado en las notas médicas respectivas." (sic).

Se establece de las razones asentadas, que la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, previa valoración del expediente clínico instrumentado con motivo de la atención médica brindada a la C. Josefina Cruz Martínez, en el Hospital General Regional "La Perla", la consecuente estimación de que la atención médica otorgada a la paciente de mérito, resultó adecuada al otorgar los tratamientos que permitieron estabilizar el estado agravado de salud de la paciente, motivado por el accidente automovilístico que le ocasionó traumatismo craneoencefálico severo, sin embargo y no obstante estimar una buena práctica médica, observan la omisión de practicar una Tomografía Axial Computarizada de Cráneo, ordenada desde el ingreso y posterior valoración por el área de Neurología del citado nosocomio, ante la gravedad de la lesión que presentó la C. Josefina Cruz Martínez, debiendo en este punto incluir la conclusión que se aprecia en el Peritaje Técnico-Médico emitido al respecto de la atención médica otorgada a la paciente en comento (prueba 5), citando a la letra lo siguiente: "CONCLUSIÓN ÚNICA.- Se aprecia retardo en la atención médica cargo del personal del Hospital General "La Perla", perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, encargado de la atención de la C. JOSEFINA CRUZ MARTÍNEZ, toda vez que: desde su ingreso se considero que presentaba un traumatismo craneoencefálico grave para el cual se le otorgó el manejo médico-terapéutico inicial pertinente, pero el grado de lesión cerebral clínicamente determinada, hacia imperativa la realización de una tomografía axial computarizada de cráneo para establecer el daño cerebral secundario al traumatismo, y en el caso de no contar con los medios necesarios para realizarlo, se debió buscar la alternativa de traslado a una unidad de apoyo con la finalidad de mejorar el pronóstico de recuperación neurológica de dicha paciente." (sic); por lo que en este tenor, relativo a la omisión de practicar la Tomografía Axial Computarizada de Cráneo a la paciente Josefina Cruz Martínez, esta Autoridad Administrativa solicitó información correspondiente a esta circunstancia particular a la Doctora María del Carmen Tejas Flores, recibiendo respuesta el día cuatro de julio de dos mil ocho en el instrumento considerado con el número 6 en el apartado relativo a pruebas, del que a continuación se asienta lo siguiente: "... Durante el periodo del 18 al 25 de julio del 2007 el tomógrafo estuvo descompuesto, por lo que es imposible realizar estudios de esta índole en la unidad, aún cuando el estudio sea urgencia, por lo que se anexa copia de la orden de servicio." (sic), resultado congruente señalar al respecto, la remisión de la constancia que acredita lo anteriormente expuesto, misma que se recabó en el considerando de pruebas bajo el número 8.1 y que contiene la copia cotejada de la "Orden de Servicio" de la Empresa Philips Mexicana, S.A. de C.V. Sistemas Médicos, número 22014813/10.20, instrumentada con motivo de practicar diagnóstico y mantenimiento correctivo al equipo de tomografía en fechas dieciocho al veinticinco de julio de dos mil siete, corroborando con dicha documental las manifestaciones de la Doctora María del Carmen Tejas Flores, Directora del Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México.

Dando continuidad a este orden de ideas, respecto a la omisión de practicar Tomografía Axial Computarizada de Cráneo a la paciente Josefina Cruz Martínez durante los días veintuno al veintitrés de julio de dos mil siete, en el Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, retomamos el oficio remitido por la Doctora María del Carmen Tejas Flores, Directora del nosocomio de mérito (prueba 6), en el que de relevante importancia con los hechos en estudio en el presente expediente de análisis, a la letra señala: "Es importante comentar que cuando en la unidad no se cuenta con algún servicio y esté (sic) es necesario para la atención médica del usuario, se solicita apoyo a otras unidades hospitalarias del ISEM y/o en su defecto a otras unidades en el Distrito Federal. Lo que implica realizar enlaces vía telefónica, contar con la ambulancia, que el paciente este en condiciones para su traslado y que la unidad cuente con el servicio solicitado, entre otros múltiples factores." (sic), resultando consecuente por tanto, mencionar que la Instrucción de realizar la Tomografía Axial Computarizada de Cráneo a la paciente Josefina Cruz Martínez, se establece en la "Nota de Valoración de Neurocirugía" de las veintidós horas veinte minutos del veinte de julio de dos mil siete (prueba 3.2.1), donde textualmente se indica que: "... se requiere TC de cráneo en fase simple y ventana osea, así como TC de columna cervical... Por el momento el estado neurológico no ha cambiado, se reporta muy grave aun si (sic) familiares para informes, necesario TC para normar conducta." (sic), procediendo cronológicamente la remisión a la "Nota de Evolución" del día sábado veintuno de julio de dos mil siete, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos (prueba 3.2.2), por ser esta, la siguiente valoración brindada a la paciente Josefina Cruz Martínez, una vez que se determinó el requerimiento de una Tomografía Axial Computarizada (TAC) de Cráneo, a efecto de conocer los daños causados por el severo traumatismo que presentó la paciente, asentándose en el documento que nos ocupa que, una vez que fue valorada la C. Josefina Cruz Martínez y se requirió la Tomografía Axial Computarizada de cráneo, aún cuando faltan letras en la redacción de la nota médica en comento, se puede percibir textualmente lo siguiente: "... paciente a la cual ya fue valorada por C. que refiere... habrax que solicitar TAC de cráneo y C. cervical ya que e rx de C cervical se observa. FX de C8 y C4 hasta el momento si cambios a evolución... co pronóstico reservado plazo i determinado. E el t ur o malute o o de cue de co C. por lo que hablara a SM para solicitar traslado a u lidad de apoyo." (sic), infiriéndose de estas citas en primer lugar que, el médico que elaboró la "Nota de Evolución" del día sábado veintuno de julio de dos mil siete, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos (prueba 3.2.2), tenía el conocimiento de la necesidad de practicar a la paciente Josefina Cruz Martínez, una Tomografía Axial

Computarizada (TAC) de cráneo y cervical, que en el turno matutino de ese día sábado no se contaba con el servicio para practicarla, situación previamente comentada de la carencia del servicio por mantenimiento y reparación del equipo, y no obstante, la mención en la nota que nos ocupa de que, derivado de no contar con el servicio en el hospital, se habría a Servicios Médicos (SM) para solicitar traslado a unidad de apoyo, ahondando al respecto que, del análisis de la documentación que obra en el expediente integrado con motivo de la atención médica brindada a la paciente Josefina Cruz Martínez en el Hospital General Regional "La Perla", dicha solicitud por parte de la Médico firmante de la "Nota de Evolución" del día sábado veintinueve de julio de dos mil siete, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos (prueba 3.2.2), la DOCTORA MARÍA DEL CARMEN PACHECO RAMÍREZ, no obra el registro de la solicitud a Servicios Médicos del hospital para practicar a la paciente Josefina Cruz Martínez los estudios requeridos, debiendo consecuentemente administrarse como documento relativo al día y horario de servicio de la Médico señalada, la "Tarjeta de Asistencia" que obra a foja 44 del expediente al rubro citado, donde se observan los registros citados que permiten determinar que la Doctora María del Carmen Pacheco Ramírez, se encontraba laborando en el día y horario que nos ocupa (prueba 3.9) en el Hospital General Regional "La Perla", además de que en la respectiva "Tarjeta de Asistencia" (prueba 3.9), se inscribe que dicho servidor público labora de ocho a veinte horas los días sábado, domingo y festivos, resultando por tanto fehacientemente responsable la Doctora María del Carmen Pacheco Ramírez, al omitir la instrucción del Médico Neurólogo de practicar a la paciente Josefina Cruz Martínez una Tomografía Axial Computarizada de Cráneo, determinación basada en la gravedad de la lesión que sufrió el día veinte de julio de dos mil siete, ya que no realizó las acciones correspondientes para solicitar se practicara el estudio que nos ocupa a la paciente Josefina Cruz Martínez, omitiendo en el mismo sentido realizar las anotaciones que justificaran la carencia del estudio instruido, ya que no se observa la solicitud al área de trabajo social a efecto de que realizaran los trámites que permitieran la práctica del estudio a la paciente en comento, en consecuencia se observa que la médico precitada no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, causando la deficiencia del mismo y ejercicio indebidamente, ya que omitió realizar correctamente las evaluaciones y trámites a efecto de que se practicara a la paciente el estudio de referencia, no obstante de que en la "Nota de Evolución Matutina" del día veintidós de julio de dos mil siete, de las nueve horas quince minutos (prueba 3.2.5), firmada también por la Doctora María del Carmen Pacheco Ramírez, nuevamente hace alusión a la Tomografía Axial Computarizada al asentarse a la letra que "...continuamos en espera de realización de TAC de cráneo(cervical)..."(sic), sin que reiteradamente asiente los motivos de continuar en espera de que el estudio se practique a la paciente, y omitiendo implementar las medidas pertinentes para la realización del mismo, aunado a lo cual no señalar los motivos de que la Doctora María del Carmen Pacheco Ramírez, incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio tales como la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA-1-1998 Del Expediente Clínico, específicamente en su numeral 5.10 en relación con la nota de evolución del día sábado veintinueve de julio de dos mil siete, misma que ha sido descrita en líneas anteriores.

Ahora bien, del análisis de las notas médicas se aprecia la gravedad en la condición de salud que presentaba la C. Josefina Cruz Martínez, avocándose los Médicos encargados de atenderla en cada ocasión, a estabilizar el estado de salud de la paciente, debiendo hacer la observación de que la siguiente mención de la carencia de practicar a la C. Josefina Cruz Martínez la Tomografía Axial Computarizada de Cráneo, instruida para la paciente, corresponde a la nota de "Neurocirugía" del día veintidós de julio de dos mil siete de las seis horas quince minutos (prueba 3.2.5), para consecuentemente y en estricto sentido de orden, constatar en la "Solicitud de Estudio de Gabinete" de misma fecha, en el que no se asentó la hora de dicha solicitud, pero que se encuentra elaborada y firmada por el DOCTOR MARIO BARRERA RUIZ, quien el día veintidós de julio de dos mil siete, registro en su "Tarjeta de Asistencia" un horario laboral de las seis horas con cincuenta y seis minutos a las quince horas con un minuto (prueba 3.10), resultando que el Médico de mérito, omitió implementar las medidas pertinentes para que el estudio indicado a la paciente Josefina Cruz Martínez se practicara oportunamente, realizando trámites según se señaló en el párrafo que antecede, y del mismo modo asentar los motivos referentes a dicha omisión en el expediente clínico correspondiente, concluyendo en que al traslado de la paciente al Hospital del Seguro Social, por solicitud de su familiar, se insistió en la toma de neuroimagen TAC de cráneo y cervicales, señalando en consecuencia a lo antes expuesto que, el Doctor Mario Barrera Ruiz resultaría responsable de no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, al omitir la instrucción reiterada de practicar a la paciente Josefina Cruz Martínez una Tomografía Axial Computarizada de Cráneo, determinación basada en la gravedad de la lesión que sufrió el día veinte de julio de dos mil siete, aunado a la inobservancia a la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA-1-1998 Del Expediente Clínico, al integrar nota médica al expediente de la paciente de mérito, carente de hora y aunado a lo cual no señalar los motivos de que un estudio vital para la salud de la paciente que nos ocupa, se omitiera.

Por tanto, en apego de los argumentos anteriormente vertidos y la consecuente inferencia que los mismos aportan, permiten percibir las irregularidades administrativas en que serían susceptibles de incurrir los Doctores María del Carmen Pacheco Ramírez y Mario Barrera Ruiz, servidores públicos adscrito al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México; ya que del análisis de la documental que contiene el presente expediente de estudio, se induce que no observaron la máxima diligencia en el desempeño de sus funciones, lo que conlleva al hecho de inobservar la normalidad vigente expresamente relativa al caso y puntualmente señalada, lo que puso en riesgo la salud de la paciente Josefina Cruz Martínez.

En este sentido, resultan a todas luces ostensibles las irregularidades administrativas que establecen el desacato y la no observancia a la normatividad que señala las obligaciones de los servidores públicos bajo la tutela del Gobierno del Estado de México, mismas que previene el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones I, XXII y XXXII y relativamente los preceptos contenidos en la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, última reforma (30/05/2008), así como las Normas Oficial Mexicana NOM-168-SSA-1-1998 Del Expediente Clínico, publicada en fecha treinta de septiembre de 1999, como se aludió previamente.

En razón de lo anterior, esta Autoridad Administrativa a los medios de prueba señalados en el cuerpo del presente expediente, con fundamento en los artículos 32, 38 fracción II, 57, 95, 97 fracciones I, II y III, 100, 101, 104 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, les otorga valor probatorio, en razón de que con los mismos indiscutiblemente se acreditan las irregularidades administrativas imputadas a los Doctores María del Carmen Pacheco Ramírez y Mario Barrera Ruiz, servidores públicos adscrito al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México.

En conclusión, esta Autoridad Administrativa cuenta con los elementos de prueba suficientes para presumir la existencia de las conductas irregulares en que incurrieron los Doctores María del Carmen Pacheco Ramírez y Mario Barrera Ruiz, servidores públicos adscrito al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que se dará inicio al Procedimiento Administrativo en contra de los citados servidores públicos, ya que se motivan las causales de trasgresión a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de independencia de que esta Contraloría Interna se reserva su derecho a efecto de señalar en el momento procesal oportuno, la precisión de los actos que constituyen la violación al precitado Código de Conducta que con su actuar presuntamente dejaron de observar los Doctores María del Carmen Pacheco Ramírez y Mario Barrera Ruiz, servidores públicos adscrito al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México y de esta manera le sean señalados los derechos constitucionales y prerrogativas normativas que le asisten, mismas que se harán de su conocimiento mediante el citatorio para garantía de audiencia, por lo que resulta aplicable al caso que nos ocupa el "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "Para inicio de Procedimiento Administrativo" que textualmente refiere:

"Al término del procedimiento de Queja o Denuncia y en virtud de que de las constancias que obran en el expediente; la autoridad considera que efectivamente hubo violaciones al Código de Conducta y el servidor público involucrado pertenece al Gobierno Estatal, resolverá que proceda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, señalado expresamente en su contenido que se da por concluido el procedimiento de Queja o Denuncia y que es procedente el inicio del procedimiento administrativo disciplinario que señala el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se turnará al área correspondiente para tal efecto" (sic).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Es procedente en relación al expediente C.1/ISEM/QUEJA/177/2007, INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de responsabilidad a los DOCTORES MARÍA DEL CARMEN PACHECO RAMÍREZ y MARIO BARRERA RUIZ, servidores públicos adscritos al Hospital General Regional "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** Notifíquese por Edicto el contenido del presente acuerdo a la C. LUCÍA MAYA CRUZ, en su carácter de quejoso, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Licenciado LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el día nueve de julio del año dos mil ocho.



(RUBRICA).

2649.-29 julio.